

MARCO NORMATIVO DE LA LEY 29090, LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES

Expositor: César A. Cáceres Barraza

MÓDULO I.

Importancia del tema

- El **índice global de competitividad** (Fuente: Foro Económico Mundial) señala que el principal obstáculo que enfrenta una empresa para hacer negocios es **la burocracia**.
- Bajo este índice que determina el nivel de productividad de un país.
- El Perú ocupa el puesto 61.
- Chile 33. Panamá 40. Brasil 48. México 53.

- Sin embargo, no es el único problema, hay una **brecha de infraestructura** (que el BID calcula en US\$ 45,000 millones), que impide el comercio, que las zonas alejadas tengan más oportunidades de hacer negocios para mejorar los ingresos, que exista una mayor oferta de servicios de salud, educativos y una adecuada recaudación de impuestos.

Algunos datos:

- **Ranking Doing Business:** (Medición objetiva de las normas que regulan la actividad empresarial y su puesta en práctica en 185 economías) Clasificación general: **43**.
- **Abrir un negocio:** **Puesto 60**, hemos caído 7 puntos con relación al año 2012 -53-.
- **Licencia de edificación.** **Puesto 86**, hemos subido 18 puntos con relación al 2012 – 104-.
- Chile : Puesto 37- 32 -84, Colombia: 45 – 61 – 27.
- Fuente:<http://espanol.doingbusiness.org/data/exploreeconomies/peru>

RACIONALIDAD DE LA REGULACIÓN

- El Estado Peruano al regular las autorizaciones para las habilitaciones urbanas y las licencias de edificación busca preservar la **seguridad de los ciudadanos**.
(modificado por la Ley 29476)
- Por ello es indispensable fortalecer los mecanismos de **fiscalización y control** para garantizar este bien público — la seguridad de los ciudadanos — frente al derecho de los propietarios para habilitar y edificar. **Responsabilidad de las Municipalidades.**

Principios

- **Principio de unidad:** Las normas que se expidan deben guardar coherencia con el ordenamiento jurídico, de forma que se eviten contradicciones.
- **Principio de transparencia:** El régimen normativo debe ser explícito y público para los sujetos involucrados en el procedimiento.
- **Principio de participación:** Intervención conjunta del Gobierno Nacional, Local y de las organizaciones profesionales (CAP – CIP).
- **Principio de subordinación:** En los procedimientos deberá primar el interés general sobre el interés particular.

APLICACIÓN DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO:

- Todos los procedimientos administrativos establecidos en la ley 29090, salvo la habilitación urbana de oficio, están sujetos al **silencio administrativo positivo**.
- Es el efecto legal que se le da a la falta de pronunciamiento del Estado pasado el plazo señalado en la norma. El propósito es no perjudicar al administrado por la inacción estatal.
- Se aplica a los procedimientos de evaluación previa y los efectos pueden ser aprobatorios con Silencio Administrativo Positivo (SAP) o desaprobatorios Silencio Administrativo Negativo (SAN). Ley 29060.

Silencio administrativo (Ley 29060)

- Establece que, en caso que se venza el plazo para que opere el silencio administrativo positivo, los ciudadanos podrán presentar una **Declaración Jurada** ante la propia entidad, y que dicho documento configura prueba suficiente de la resolución aprobatoria ficta de la solicitud o trámite iniciado. Sin embargo, deberá considerarse que el **Decreto Legislativo 1029** precisa que esta declaración jurada no resulta necesaria para ejercer el derecho resultante del SAP ante la misma entidad.

Marco normativo Ley 29090

- **Ley 29090**, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones.
- Modificaciones: **Ley 29476**. Publicada 18 de diciembre de 2009. **Ley 29898**. Publicada el 11 de julio de 2012.
- **Decreto Supremo Nro. 24-2008-VIVIENDA**.
Reglamento de licencias de habilitaciones urbanas y licencias de edificación.
- Modificaciones: **D.S. Nro. 003-2010-VIVIENDA**. Publicada con fecha 07 de febrero de 2010. **D.S. Nro. 019-2012-VIVIENDA**. Publicada con fecha 19 de diciembre de 2012.

URBANISMO:

- Es la organización del espacio territorial para la vida del hombre en las ciudades: habitar, recrearse, trabajar y circular.
- Se ocupa de la ordenación y desarrollo de la ciudad, determinando para tal efecto el ordenamiento territorial y usos del suelo, los equipamientos urbanos, los sistemas viales
- CIUDAD POPULAR vs CIUDAD TRADICIONAL.

HABILITACION URBANA

- El proceso de convertir un terreno rústico o eriazo en urbano mediante la **ejecución de obras de accesibilidad, de distribución de agua y recolección de desagüe, de distribución de energía e iluminación pública**. Adicionalmente, el terreno puede contar con redes para la distribución de gas y redes de comunicaciones.
- Este proceso requiere de **APORTES GRATUITOS Y OBLIGATORIOS** para fines de recreación pública, que son áreas de uso público irrestricto; así como para servicios públicos complementarios, para educación y otros fines, en lotes regulares edificables que constituyen bienes de dominio público del Estado, susceptibles de inscripción en el Registro de Predios correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
- El reglamento establece la extensión mínima de la habilitación en la que aplica el aporte para salud, así como el porcentaje respectivo. **(Texto incorporado por la Ley 29898. Publicada el 11 de julio de 2012).**

R.N.E.

Reglamento Nacional de Edificaciones.pdf (SECURED) - Adobe Reader

File Edit View Document Tools Window Help

28 / 434 300% Find

para uso de Vivienda o Urbanizaciones deberán cumplir con los aportes de habilitación urbana, de acuerdo al siguiente cuadro:

TIPO	RECREACIÓN PÚBLICA	PARQUES ZONALES	SERVICIOS PÚBLICOS COMPLEMENTARIOS	
			EDUCACIÓN	OTROS FINES
1	8%	2%	2%	1%
2	8%	2%	2%	1%
3	8%	1%	2%	2%
4	8%	—	2%	3%
5	8%	—	2%	—
6	15%	2%	3%	4%

Las Municipalidades provinciales podrán adecuar la distribución de los aportes del presente cuadro en función

6.75 x 11.03 in

Inicio Acces... Bande... Trámit... Int... Spark Fol... Micros... RNE 2 Ad... Docum... ES 03:51 p.m.

Ordenanza N° 836-MML

Folio Views - [Gobiernos Locales (Sombra)]

Archivo Edición Ver Insertar Buscar Diseño Herramientas Tabla Ventana Ayuda

Ninguno

Jueves, 22 de setiembre de 2005
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Establecen aportes reglamentarios para las habilitaciones urbanas en la provincia de Lima
ORDENANZA N° 836

APORTES REGLAMENTARIOS PARA HABILITACIONES URBANAS CON FINES RESIDENCIALES

TIPO DE HABILITACIÓN	PARA RECREACIÓN PÚBLICA	PARA PARQUES ZONALES	PARA RENOVACIÓN URBANA	PARA SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	PÚBLICOS	TOTAL APORTES
En la propia Urbanización	SERPAP	FOMUR	Al Ministerio de Educación (*)	A Municipalidad Distrital respectiva (*)		
RDB (Residencial Densidad Baja)	5%	4%	1%	2%	1%	13%
RDM (Residencial Densidad Media)	7%	2%	1%	2%	2%	14%
RDA (Residencial Densidad Alta)	16%	2%	-----	2%	4%	24%

Nota.-

Referencia de aciertos
SPIJ LEGISLACIÓN EMITIDA POR GOBIERNOS LOCALES \ 2005 \ SETIEMBRE \ Jueves, 22 de setiembre de 2005 \ MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA \ Establecen aportes reglamentarios para las habilitaciones urb...
...ORDENANZA N° 836 ...

Todas Buscar Examinar Documento Contenido Lista de aciertos Objeto

s[Field,Ordenanzas:836]

Registro: 708,659 / 1,242,101 | Acerto: 1 / 1 | Consulta: [s]s[Field,Ordenanzas:836]

Inicio Acc... Bande... Trámit... In... Sp... Fo... Micro... RNE Ad... Mi... ES Mi... 03:43 p.m.

HABILITACIÓN URBANA

TIPOS

- **Residenciales:** Están destinados predominantemente a la edificación de viviendas y que se realizan sobre terrenos calificados con una zonificación afín.
- Vivienda o Urbanizaciones
- Vivienda Taller: uso mixto
- Vivienda Tipo Club, Temporal o Vacacional: conformada por una o mas viviendas agrupadas en condominio con áreas recreativas y sociales de uso común.

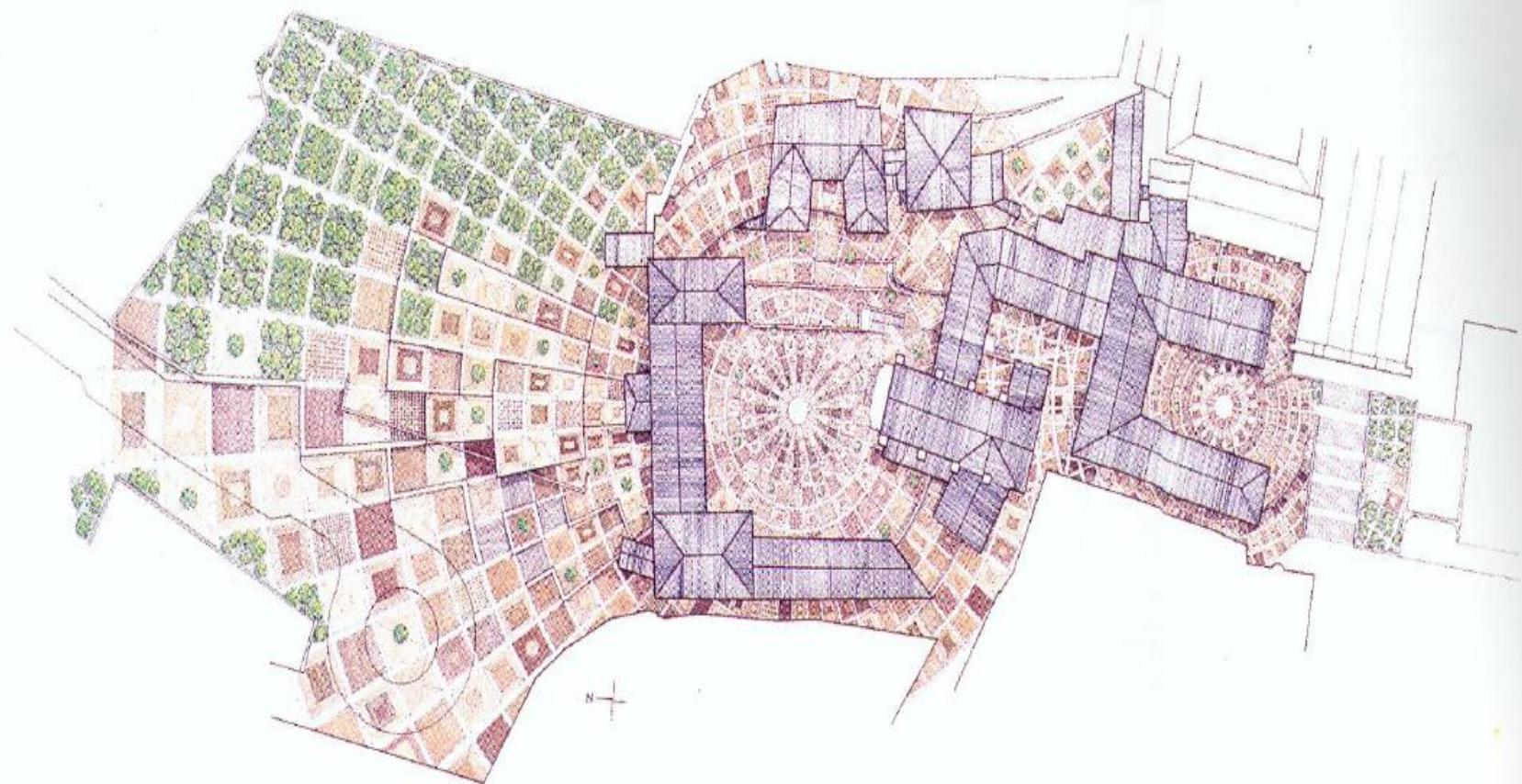
HABILITACION URBANA

- **Comerciales**: Destinadas predominantemente a la edificación de locales donde se comercializan bienes y/o servicios, en zonificación afín.
 - Comercio Exclusivo:
 - Comercio y otros usos (como con vivienda – vivienda taller o industrias)

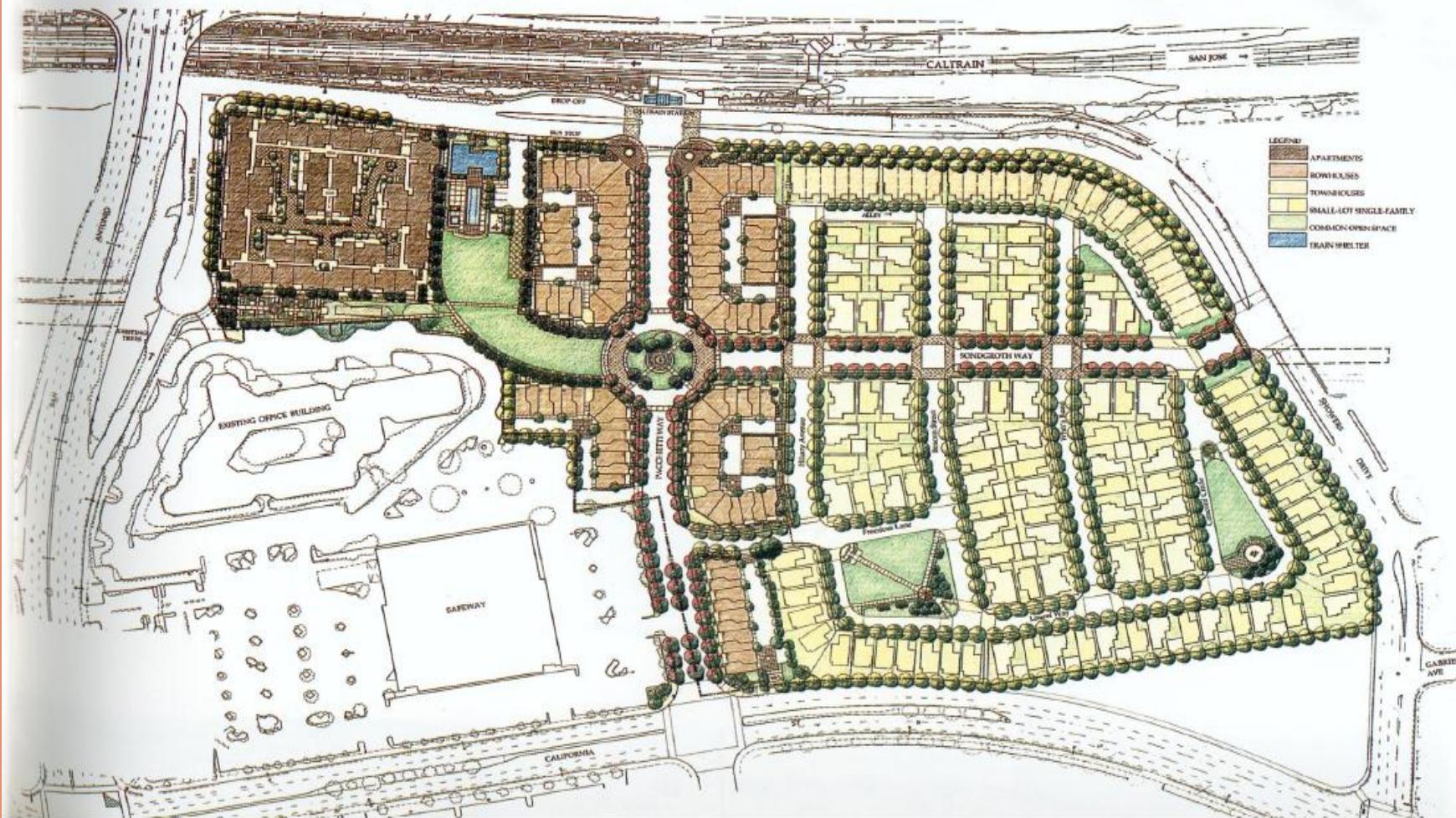
HABILITACION URBANA

- **Industriales:** destinadas predominantemente a la edificación de locales industriales y que se realizan sobre terrenos afines o compatibles.
- **Para Usos especiales**
 - Educación, Salud, Deportivos, recreacionales, y campos feriales.
- **En riberas y Laderas:** Se realizan en terrenos colindantes a las franjas reservadas de los ríos, playas o lagos; las cuales se regirán por normas técnicas.
- **Reurbanización:** Recomposición de la trama urbana mediante la reubicación o redimensionamiento de las vías, y puede incluir la acumulación y nueva subdivisión de los lotes, la demolición de las edificaciones y los cambios de la infraestructura de servicios.

ESQUEMAS DE LOTIZACIÓN



ESQUEMAS DE LOTIZACIÓN



HABILITACION URBANA:

TIPOS

- Habilitación Urbana Convencional
- Habilitación Urbana con Venta Garantizada de Lotes
- Habilitación Urbana con Construcción Simultanea
- Habilitación Urbana Progresiva

ETAPAS

- Aprobación de Proyecto
- Recepción de obras

PROCEDIMIENTOS COMPLEMENTARIOS

- Independización o Parcelación de Terrenos Rústicos
- Subdivisión de Lote Urbano

Habilitaciones urbanas de oficio

- Las municipalidades declaran la habilitación urbana de oficio de los predios **registralmente calificados como rústicos ubicados en zonas urbanas consolidadas**, que cuentan con edificaciones y servicios públicos domiciliarios. Estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de la habilitación urbana. (Art. 24 modificado por la Ley 29898).

Procedimiento habilitación urbana de oficio

- La Ley 29898 incorpora un procedimiento para la habilitación urbana de oficio y causales de improcedencia , en atención a la experiencia previa en las habilitaciones urbanas de oficio.
- 1. Encontrarse inscrito en la oficina registral como predio rústico.
- 2. Ubicarse en zona consolidada con edificaciones destinadas a vivienda. Nivel de consolidación : 90%.
- Contar con servicios públicos.
- Encontrarse definido el manzaneo y lotización .

- **Artículo 24-B.- Improcedencia de la habilitación urbana de oficio**
- No procede declarar la habilitación urbana de oficio, cuando el predio matriz:
 - a) Tiene en trámite un procedimiento de habilitación urbana o de regularización de una ejecutada ante la municipalidad o de recepción de obras de habilitación urbana a la fecha de publicación de la presente Ley.
 - b) Cuenta con servicios públicos domiciliarios, pero no tiene edificaciones fijas y permanentes.

- c) Se encuentra ubicado sobre áreas naturales protegidas, zonas reservadas o fajas de servidumbre, entre otras, según ley de la materia.
- d) Se encuentra ubicado en terrenos de uso o reservados para la defensa nacional.
- e) Se encuentra en áreas de uso público o derecho de vía.
- f) Se encuentra sobre áreas de interés arqueológico, histórico o patrimonio cultural.
- g) Se encuentra incursa en un proceso judicial en el cual se ha de determinar la titularidad, mejor derecho o preferencia de título.

- h) Es considerado por la entidad competente como zona de alto riesgo para la salud, la vida o integridad física de la población.
- i) Cuando exista superposición de áreas con predios de terceros.
- En los casos previstos en los literales c), d), e) y f), cuando el predio matriz se encuentra afectado parcialmente, puede aprobarse la habilitación urbana de oficio excluyendo la zona afectada." (*)
- (*) **Artículo incorporado por el Artículo Único de la Ley N° 29898, publicada el 11 julio 2012.**





Cairo, Egypt

Trujillo, Peru, 2004





Mumbai, India

NORMATIVIDAD-VIGENTE *modificada

***LEY 29090**
(25/09/07)
Dispuso:
Publicación de reglamentos
A los 180 días



- *DS N° 024-2008-VIVIENDA**
(27.09.2008)
REGLAMENTO DE LICENCIAS DE HABILITACION URBANA Y
LICENCIAS DE EDIFICACION
- *DS N° 025-2008-VIVIENDA**
(27.09.2008)
REGLAMENTO DE REVISORES URBANOS
- *DS N° 026-2008-VIVIENDA**
(27.09.2008)
REGLAMENTO DE VERIFICACION ADMINISTRATIVA Y
TECNICA

MODULO II

MODALIDADES – LICENCIA DE HABILITACION URBANA

AUTOMATICAS

MODALIDAD “B”



EL CARGO DE INGRESO CONSTITUYE AUTORIZACIÓN TEMPORAL CON FIRMA DE PROFESIONALES : LA MUNICIPALIDAD TIENE 20 DÍAS HABILES PARA LA VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, DESPUÉS DE ELLO SE OTORGA LA LICENCIA DEFINITIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN.

- H.U. de unidades prediales no mayores de 5 ha., que constituyan islas rústicas y conformen lote único
- H.U. de predios que cuenten con planeamiento integral.

MODALIDADES - HABILITACIÓN URBANA

MODALIDAD “C”

- COMISIÓN
TÉCNICA
(Evaluación
Previa)
40 DÍAS
HÁBILES PARA
DICTAMEN,
VENCIDO ELLO
APLICACIÓN
DEL SAP
O
- REVISOR
URBANO
(automática)

La Municipalidad convoca a
la CT en un plazo no mayor
a 5 días hábiles



- H.U. Por etapas
- H.U. Con construcción simultanea , donde el numero
de lotes, dimensiones y tipo de vivienda a edificar
lo defina en el proyecto.

REVISOR URBANO

- **Los Revisores Urbanos** son profesionales registrados y autorizados para verificar que los proyectos de habilitación urbana y/o edificación, de los interesados que se acojan a la Modalidad C. Emiten el informe técnico de su especialidad para la obtención de la respectiva licencia de habilitación o de edificación.
- Estos profesionales se inscriben en el Registro de revisores urbanos ante las Municipalidades provinciales. (D.S. 025-2008-VIVIENDA).

MODALIDADES – LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA – aprobación con evaluación previa de CT

Evaluación Previa

**La comisión
técnica dispone
de 40 días
hábiles, vencido
este plazo se
aplica el SAP.**

**MODALIDAD .
“D”**



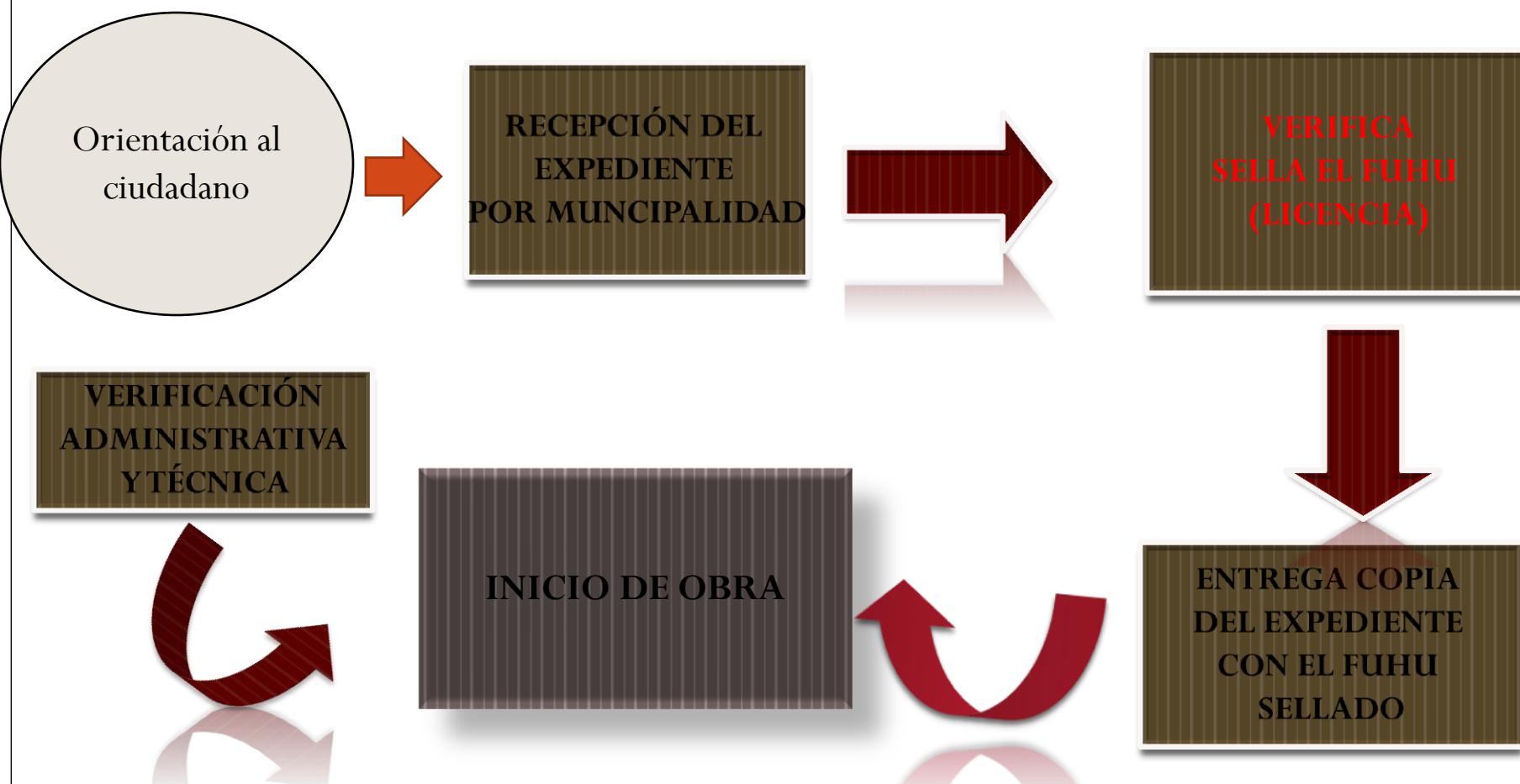
La Municipalidad convoca a
la CT en un plazo no mayor
a 5 días hábiles



- H.U. que no colinden con áreas urbanas o cuenten con proyecto aprobado
- H.U. que colinden con zonas arqueológicas, bienes culturales o con áreas naturales protegidas.

HABILITACIÓN URBANA:

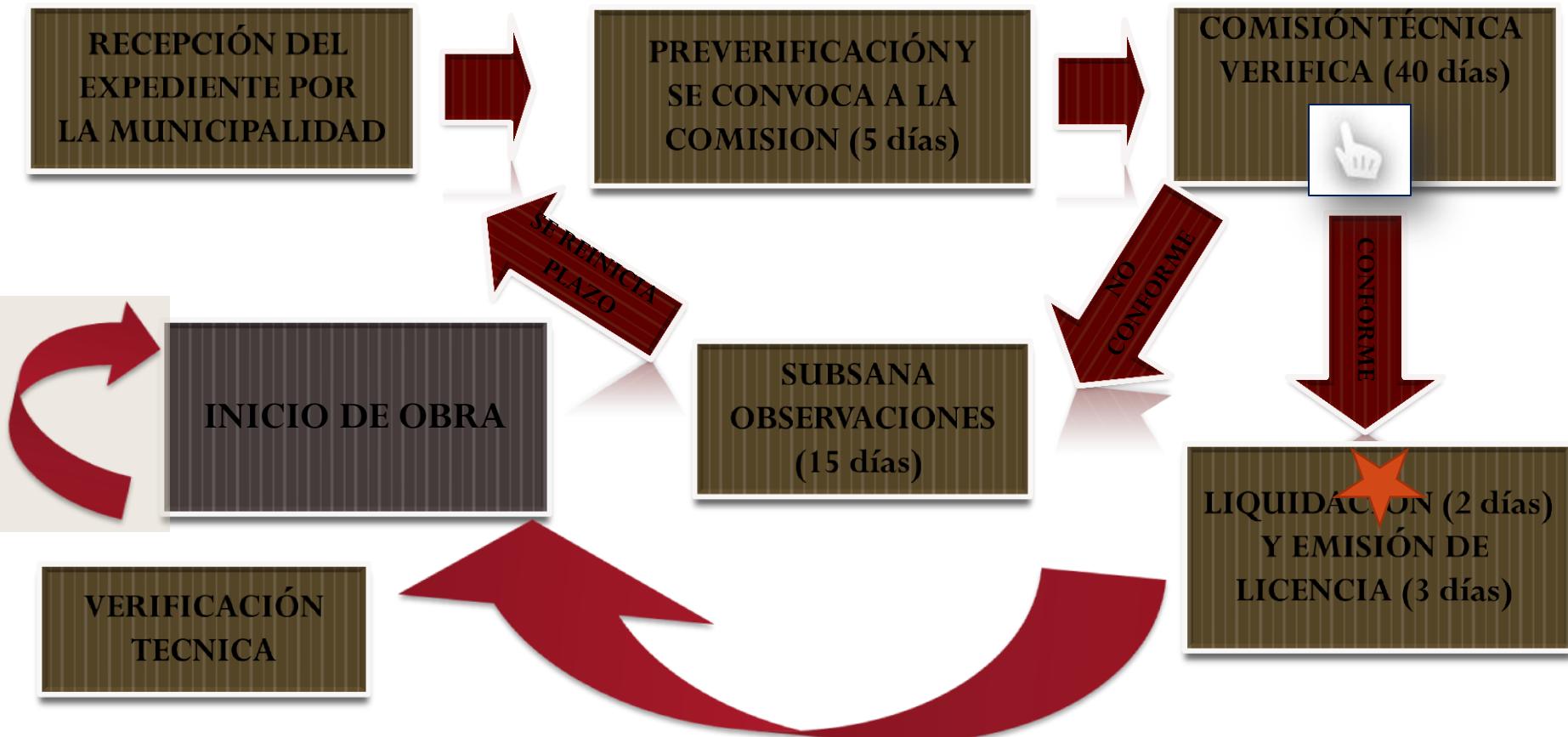
PROCEDIMIENTO: Modalidad “B” y “C” (Revisores Urbanos)



El FUHU con el sello de recibido es la licencia de habilitación. Desde ese momento se puede iniciar las obras

HABILITACION URBANA :

PROCEDIMIENTO: Modalidad “C” (Comisión Técnica) y “D”



Vencido los 55 días sin respuesta por la Municipalidad, se podrá aplicar el silencio administrativo positivo, según lo establecido en la Ley No. 29060

Licencia de edificación

DEFINICION: Resultado de construir una obra cuyo destino es albergar al hombre en el desarrollo de sus actividades. Comprende las instalaciones fijas y complementarias adscritas a ella.

- Actos administrativos
- Autoriza a ¿cómo edificar?

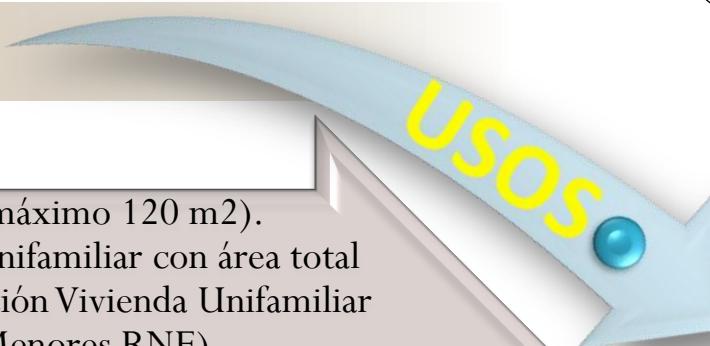
TIPOS DE OBRAS DE EDIFICACIÓN

- **Edificación Nueva**: Aquella que se ejecuta totalmente o por etapas, sobre un terreno sin construir.
- **Ampliación**: Obra que se ejecuta a partir de una edificación preexistente, incrementando el área techada. Puede incluir o no la remodelación del área techada existente.
- **Remodelación**: Obra que modifica total o parcialmente la tipología y/o el estilo arquitectónico original de una edificación existente.
- **Refacción**: Obra de mejoramiento y/o renovación de instalaciones, equipamiento y/o elementos constructivos. No altera el uso, el área techada, ni los elementos estructurales de la edificación existente.

TIPOS DE OBRAS DE EDIFICACIÓN

- **Acondicionamiento**: Trabajos de adecuación de ambientes a las necesidades del usuario, mediante elementos removibles, como tabiquería, falsos cielos rasos, ejecución de acabados e instalaciones
- **Puesta en Valor histórico monumental**: Obra que comprende, separada o conjuntamente, trabajos de restauración, recuperación, rehabilitación, protección, reforzamiento y mejoramiento de una edificación.
- **Cercado**: Obra que comprende exclusivamente la construcción de muros perimétricos en un terreno y vanos de acceso siempre que lo permita la municipalidad.
- **Demolición**: Acción mediante la cual se elimina total o parcialmente una edificación existente.

MODALIDADES DE APROBACION:



USOS

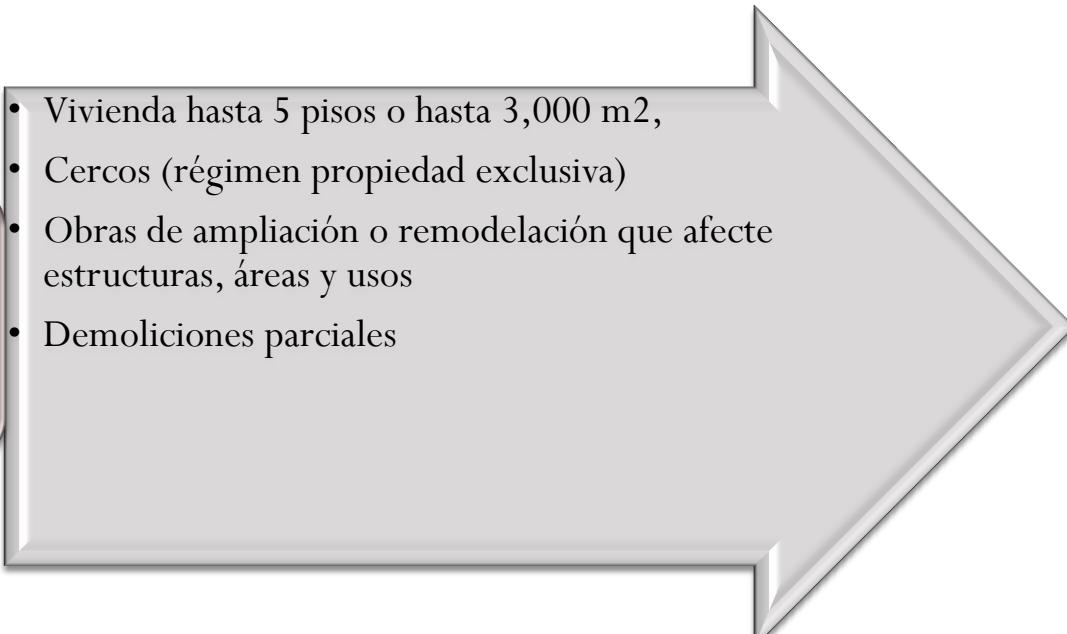
MODALIDAD “A”

Aprobación automática
con firma de profesionales

- Vivienda Unifamiliar (máximo 120 m²).
- Ampliación Vivienda Unifamiliar con área total de 200 m². Remodelación Vivienda Unifamiliar Ampliaciones (Obras Menores RNE)
- Cercos (más de 20 ml.)
- Demolición total (menos de 5 pisos)

MODALIDAD “B”

Con firma de profesionales

- 
- Vivienda hasta 5 pisos o hasta 3,000 m²,
 - Cercos (régimen propiedad exclusiva)
 - Obras de ampliación o remodelación que afecte estructuras, áreas y usos
 - Demoliciones parciales

MODALIDADES DE APROBACION:

MODALIDAD “C”

Aprobación con evaluación
previa de Revisores Urbanos o
Comisión Técnica

- Vivienda mayor de 5 pisos o de 3,000 m².
- Fines diferente a vivienda excepto las de la Modalidad D, uso mixto
- Intervenciones sobre bienes culturales
- Locales comerciales, culturales y espectáculos hasta 30,000 m².
- Mercados hasta 15,000 m².
- Locales espectáculos deportivos hasta 20,000 ocupantes
- Demás no incluidas en “A”, “B” y “D”

MODALIDAD “D”

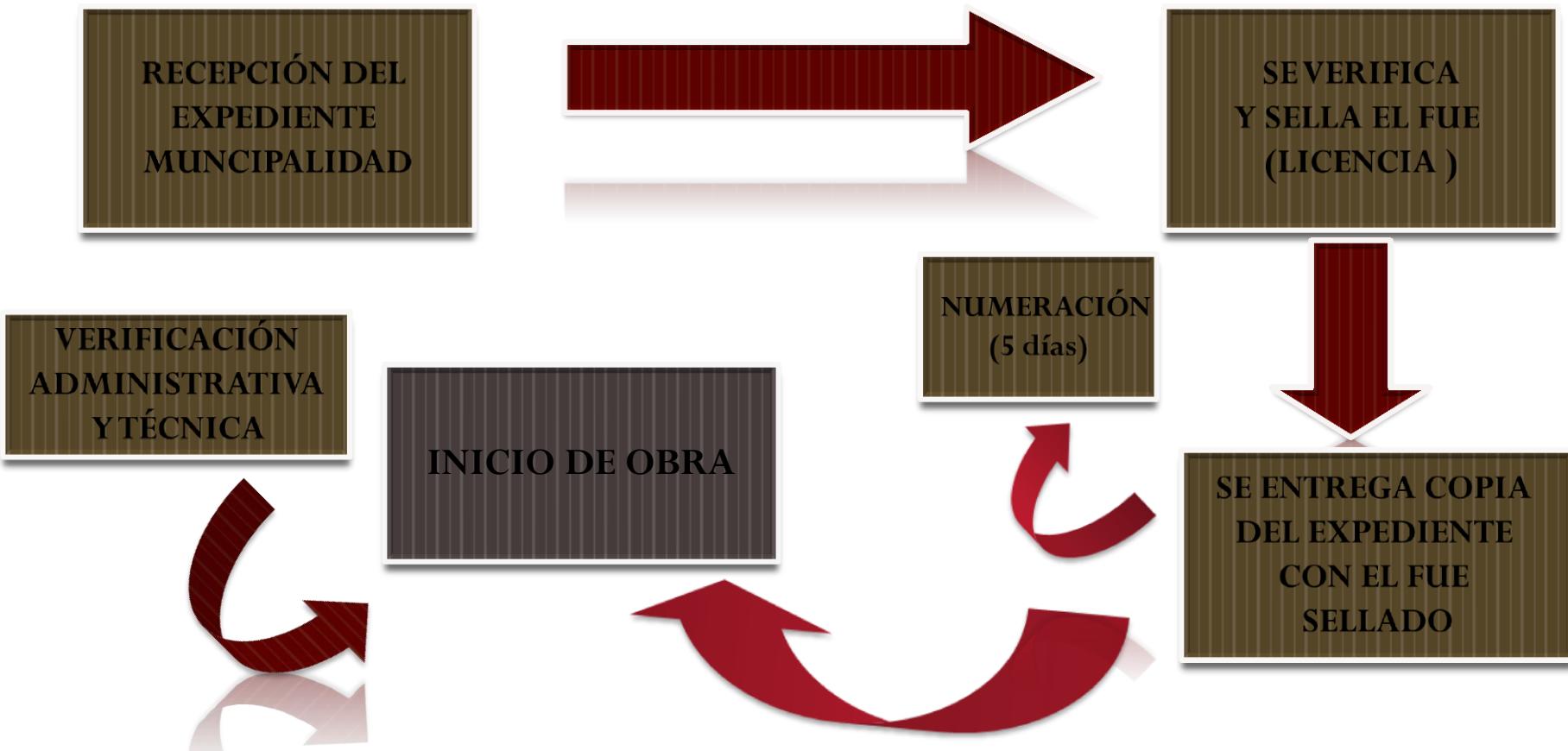
Aprobación con evaluación
previa de Comisión Técnica

- Edificaciones con fines industriales
- Locales comerciales, culturales y espectáculos mayores a 30,000 m².
- Mercados mayores a 15,000 m².
- Locales espectáculos deportivos mayores a 20,000 ocupantes
- Locales con fines educativos, salud, hospedaje, combustibles y terminales

USOS

LICENCIA DE EDIFICACIÓN:

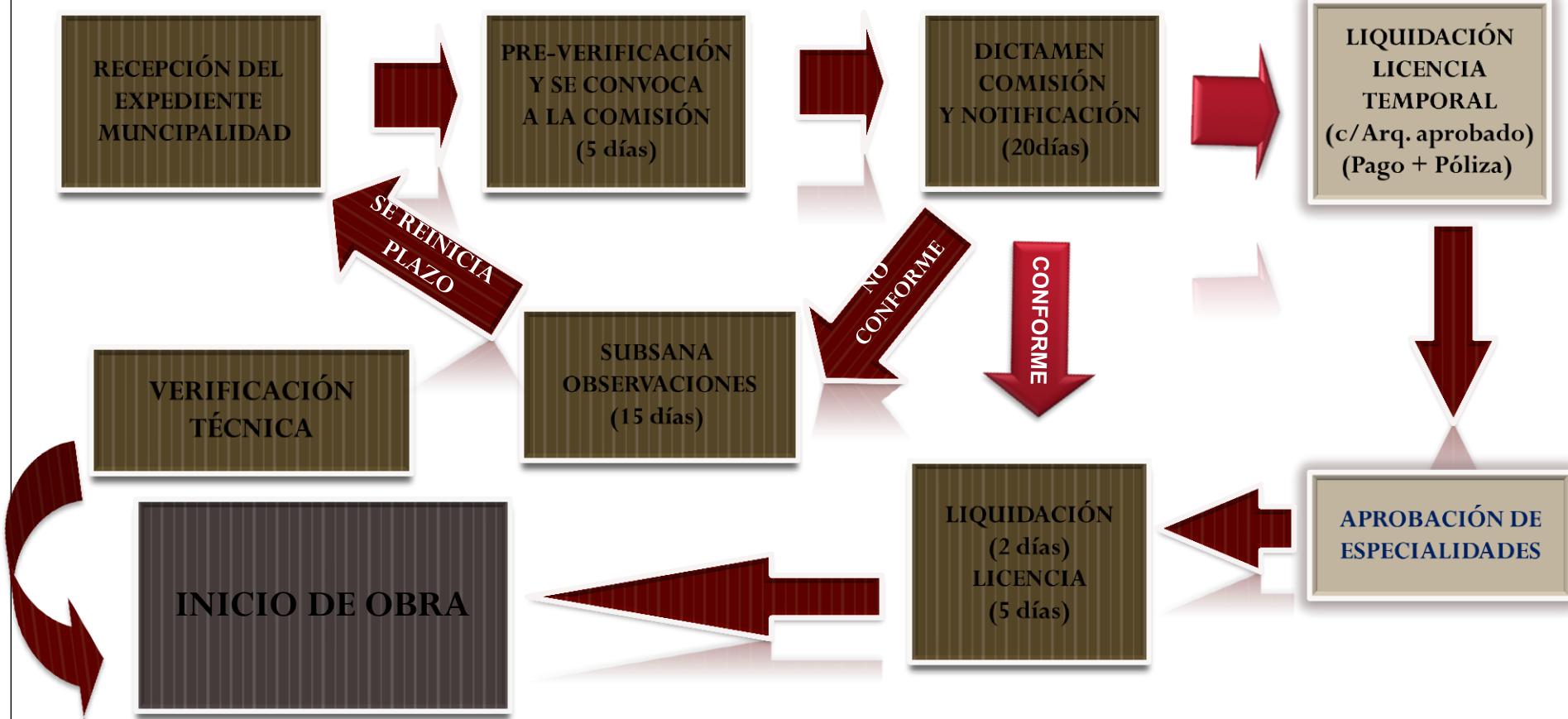
PROCEDIMIENTO: Modalidad “A”, “B” y “C” (con Revisores Urbanos)



El FUE con el sello de recibido es la licencia de edificación. Desde ese momento se puede iniciar las obras

LICENCIA DE EDIFICACIÓN:

PROCEDIMIENTO: Modalidades “C” y “D” con Comisión Técnica



Vencido los 25 días sin respuesta por parte de la Municipalidad, se podrá aplicar el silencio administrativo positivo comunicando el inicio de obra.

Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación

- **Conformidad de Obra:** Es la verificación que lo ejecutado en obra sea concordante con los planos aprobados en la Licencia de Edificación.
- **Declaratoria de Edificación:** Una vez concluidas las obras de edificación, quien las realice, efectuará una descripción de las condiciones técnicas y características de la obra ejecutada.

CONFORMIDAD DE OBRA (sin variaciones):

PROCEDIMIENTO

RECEPCIÓN DEL
EXPEDIENTE
MUNICIPALIDAD
(FUE dec. jurada)

VERIFICACIÓN E
INSPECCIÓN
(5 días)

CONFORMIDAD
DE OBRA

SELLA PLANOS DE
DECLARATORIA DE
EDIFICACIÓN

Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación se tramitan en forma simultánea

CONFORMIDAD DE OBRA (con variaciones):

PROCEDIMIENTO



Vencido los 15 días sin respuesta por parte de la Municipalidad, se podrá aplicar el silencio administrativo positivo, según lo establecido en la Ley No. 29060. Procedimiento obligatorio.

VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA:

- 1. **Modalidad A:** Se realiza sobre el 100 % de las licencias otorgadas.
- 2. **Modalidades B, C y D: FISCALIZACIÓN POSTERIOR (Art. 32 Ley 27444, D.S. 096-2007-PCM).**
El Estado tiene el deber de fiscalización posterior sobre la información y documentos que presenta el administrado, sea en un procedimiento de aprobación automática o de evaluación previa, mediante el sistema de muestreo, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, documentos o información proporcionada.
- Todos los requisitos que se presentan tienen carácter de declaración jurada. Presunción de veracidad

VIGENCIA Y EFECTOS:

- La licencia de habilitación y de edificación determinan la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo.
- La licencia de habilitación y de edificación tienen una vigencia de 36 meses, prorrogables por 12 meses calendario, por única vez.

Tasa:

- Las tasas que se fijen por los servicios administrativos en los procedimientos establecidos en la presente Ley no deben exceder el costo de la prestación de los mismos y su rendimiento es destinado exclusivamente al financiamiento del mismo, bajo responsabilidad. (Art. 31)
- En consecuencia, no cabe establecer cobros por liquidación de obra en función al valor de la obra.



NO OLVIDEMOS LA LEY 29566:

- Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversiones:
- 1. Consignar en la página web de la entidad los parámetros urbanísticos. Si no tienen página web coordinar con ONGEI www.ongei.gob.pe. No será exigible la presentación del certificado de parámetros urbanísticos.
- 2. Copia literal de dominio, la Municipalidad deberá verificar a través de la SUNARP.
- 3. Boletas de habilitación de los profesionales que intervienen en el trámite.
- 4. Documentos que se encuentren en los archivos de la Municipalidad.

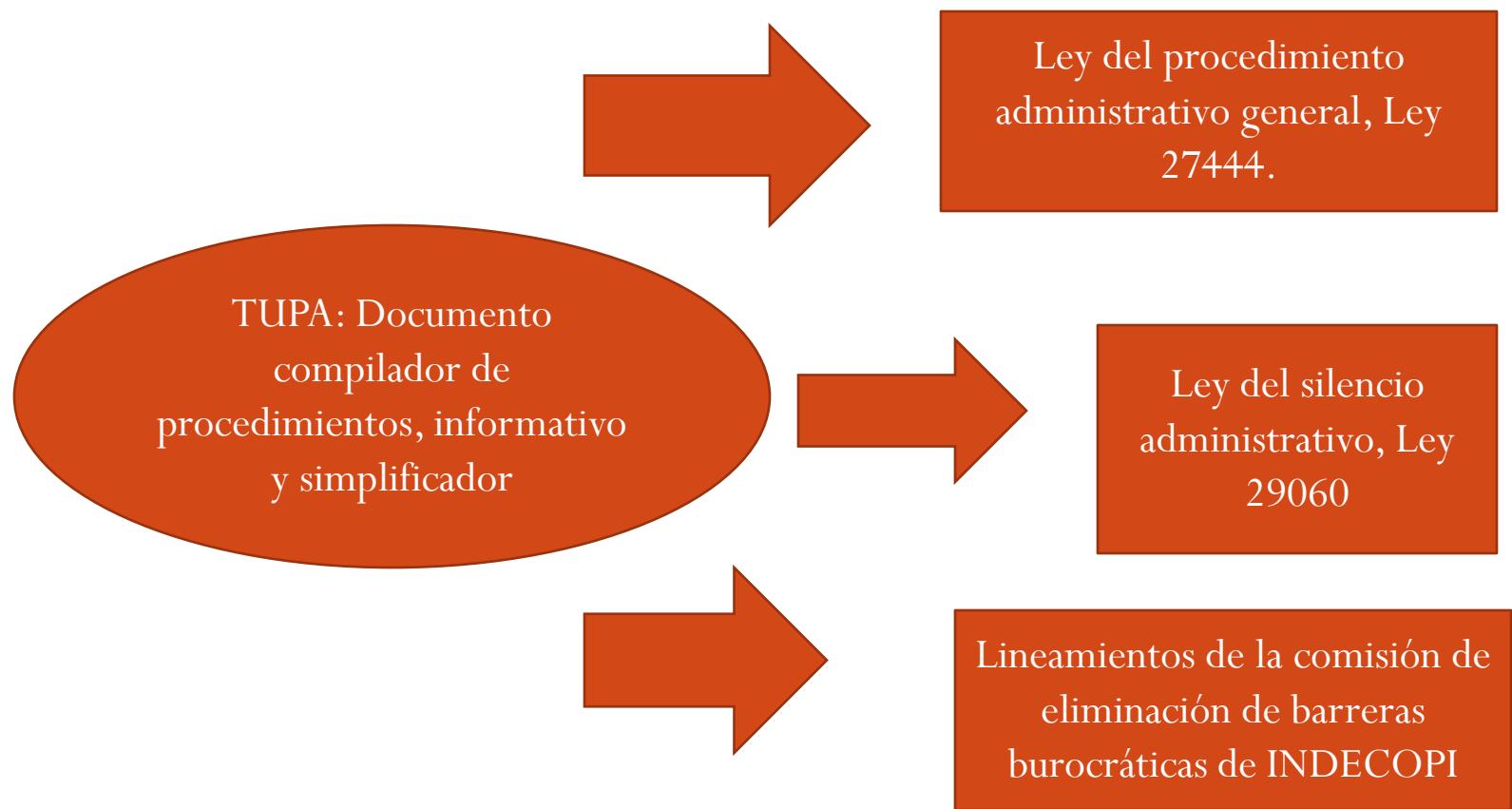
Ley 29566

- **Intercambio gratuito de información**
- **Las entidades de la administración pública** que de cualquier manera intervienen o participan en los trámites de constitución de empresas, otorgamiento de licencias de funcionamiento, licencias de habilitación urbana y de edificación, y transferencia de propiedad, se encuentran obligadas a proporcionar e intercambiar entre ellas información que obra en su poder a solo requerimiento de la entidad solicitante y en forma gratuita, mediante el acceso inmediato al respectivo portal web o dentro de las 24 horas de recibida la solicitud, quedando prohibido el cobro de suma alguna por dicho concepto.

MODULO III

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL TUPA : D.S. 079-2007-PCM

- La finalidad de los lineamientos aprobados es permitir que los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos cumplan con su propósito de ser documentos compiladores, informativos y simplificadores de los procedimientos administrativos que traman los administrados ante las distintas entidades del Estado. Adicionalmente a los Lineamientos, en la elaboración del TUPA deberán tenerse en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley del Silencio Administrativo y los lineamientos de la Comisión de eliminación de barreras burocráticas del INDECOPI.

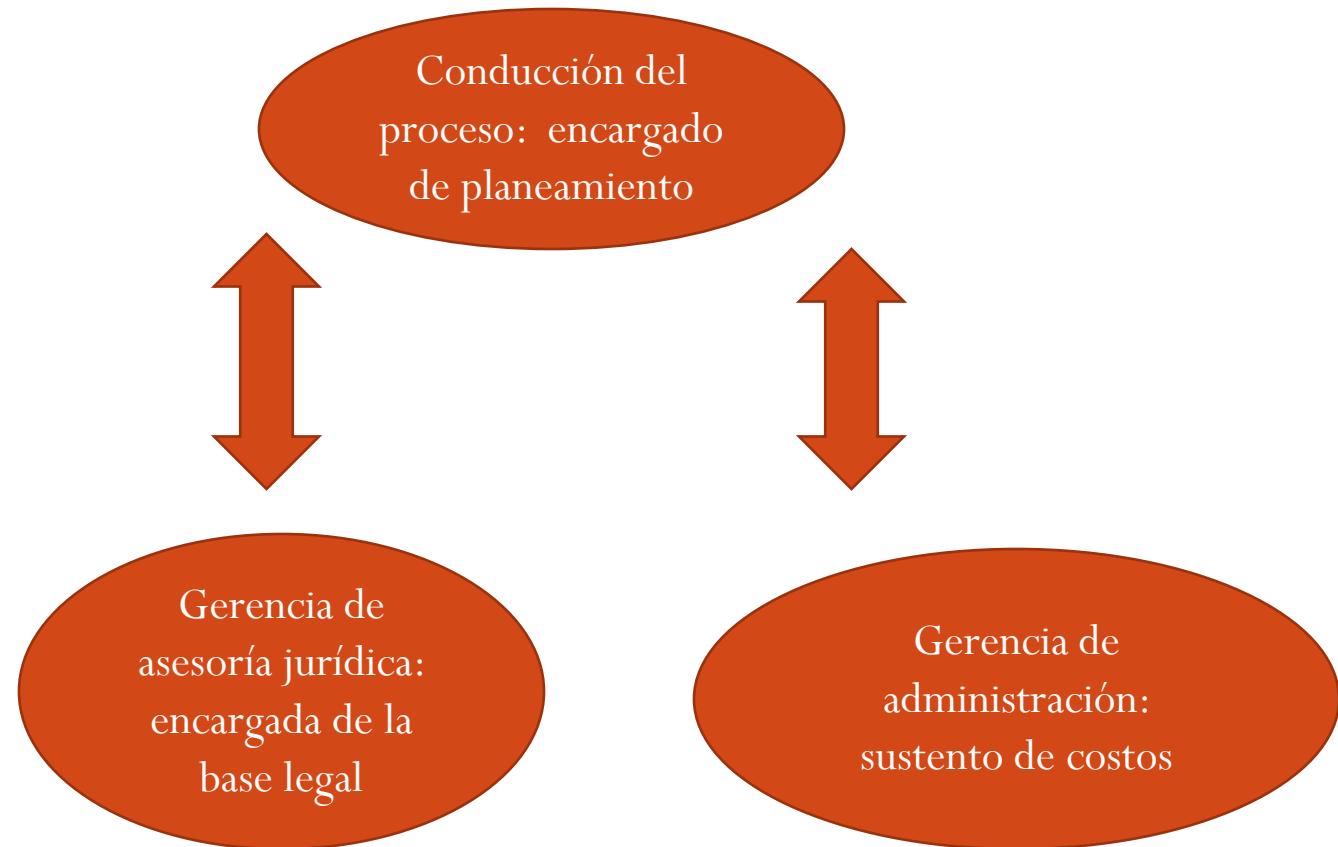


CONDUCCION DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL TUPA

- La conducción del proceso de elaboración y formulación del TUPA de las entidades estará a cargo del órgano responsable de las funciones de planeamiento o quien haga sus veces, siendo el titular de dicha dependencia el encargado de elaborar el sustento técnico de cada uno de los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA. La base legal de cada uno de los procedimientos contenidos en el TUPA, deberá ser sustentado por la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces.

SUSTENTO DE COSTOS:

- El sustento de los costos de cada procedimiento administrativo y los derechos de tramitación que se establezcan estará a cargo de la Oficina de Administración y Finanzas o quien haga sus veces. Deberá tenerse presente que no se puede cobrar tasa alguna al interior de un procedimiento administrativo como condición o requisito previo a la impugnación de un acto emitido por la propia Entidad, la misma que es contraria a los derechos constitucionales del debido proceso, de petición y de acceso a la tutela jurisdiccional. La norma que apruebe dicho cobro es nula.



RECORDEMOS QUE:

- Implementación de la metodología de costos aprobada por D.S. Nro. 064-2010-PCM:
- **MUNICIPALIDADES TIPO A y B:**
- **Vence: 31 de julio de 2013.**
- Resolución de Secretaría de Gestión Pública 001-2012-PCM-SGP.

SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

OCI Entidad		Art 20 del DS 079-2007-PCM
INDECOPI	a.	Coordinación de la SGP con la Comisión de barreras burocráticas del INDECOPI.
SGP-PCM	b.	Análisis al amparo del Art. 48 de la Ley 27444

METODOLOGÍA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA: REDISEÑANDO LOS PROCESOS: D.S. 007-2011-PCM

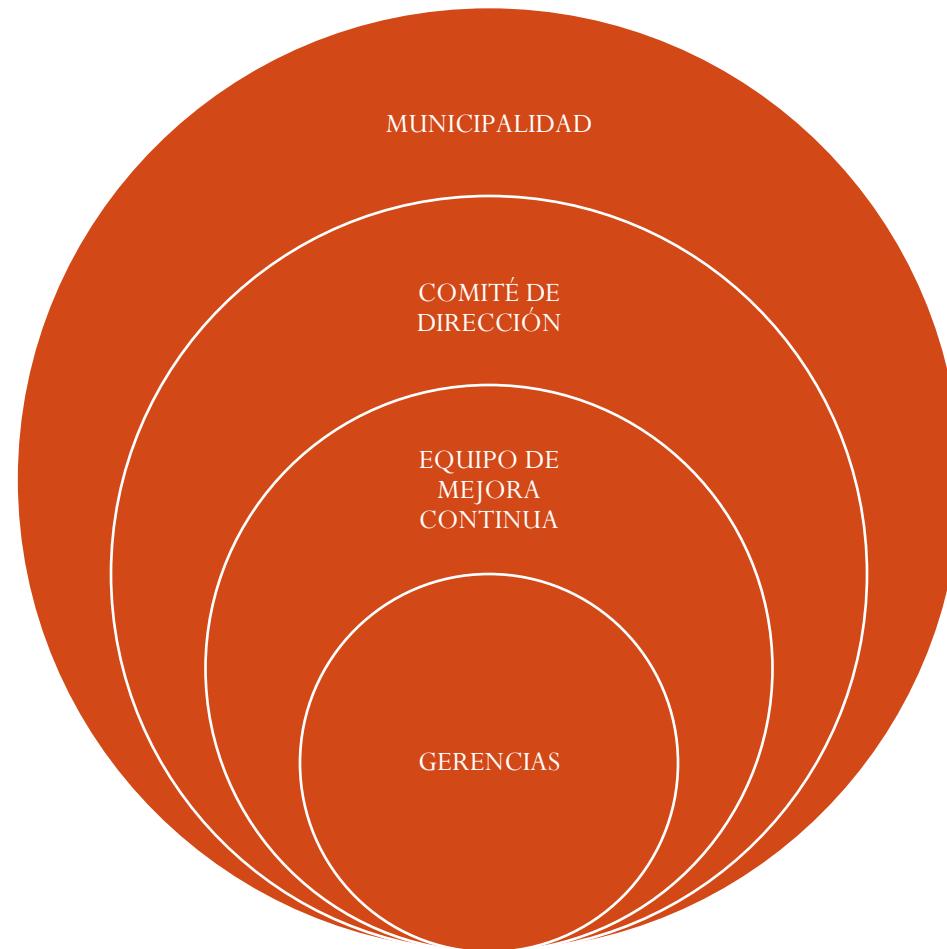
- La metodología de simplificación administrativa es un proceso que busca eliminar exigencias (requisitos), pasos (cuando pasa por unidades orgánicas que no generan valor agregado) que se consideran innecesarias en los procedimientos que se brindan a la ciudadanía, además de identificar el equipo, recurso humano e infraestructura necesaria para satisfacer al ciudadano.
- Este proceso brinda pautas a las entidades públicas para la eliminación o simplificación de dichos procedimientos, utilizando un modelo estandarizado.

Identificación y conformación de equipos:

- **Comité de dirección de simplificación administrativa:** Constituye la instancia política responsable de la puesta en marcha del proceso de simplificación, se encarga de la facilitación y supervisión de las actividades del equipo de mejora continua. Debe estar conformado:
 - 1. Funcionarios con poder de decisión: Gerente Municipal.
 - 2. Representante de los gremios o asociaciones de usuarios.
 - 3. El responsable de la oficina de planeamiento y presupuesto.

- **Equipo de mejora continua:** Encargado de planificar y gestionar el proceso de simplificación administrativa. Equipo básico:
 - 1. Especialista en procesos. Se encarga de analizar los procesos, elaborar propuestas de rediseño y su ejecución.
 - 2. Especialista en costos. Especialista en métodos de costeo de recursos que intervienen en el procedimiento.
 - 3. Especialista legal. Abogado especializado en derecho administrativo.

- El equipo de mejora continua:
 - 1. Identifica el universo de procedimientos.
 - 2. Elimina procedimientos administrativos innecesarios o que no añaden valor.
 - 3. Verifican la demanda ciudadana por los procedimientos. De no ser requeridos por la ciudadanía deben ser eliminados.



EL TUPA NO ES UN INSTRUMENTO RECAUDADOR:

- Las autoridades todavía conciben al TUPA como un instrumento recaudador y exigen que no se “bajen” los derechos administrativos.
- Es necesario recordarles que mientras menos barreras burocráticas existan, la recaudación tributaria es mayor.

META PARA LAS MUNICIPALIDADES TIPO “A” AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 VINCULADA A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

- Adecuar el TUPA de la entidad a la Ley 28976 respecto al procedimiento de autorizaciones conjuntas de licencia de funcionamiento, instalación de toldos y/o anuncios y continuar emitiendo las licencias de funcionamiento en un plazo de 12 días hábiles.
- Ello importa, en muchos casos modificar el ROF – por lo general la GDU emite las autorizaciones de anuncios – .
- Se debe modificar el TUPA con Ordenanza y ratificar el derecho administrativo ante la Municipalidad Provincial.

- **GRACIAS !!!!**